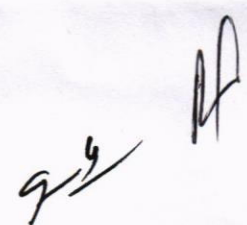


CONTRATO No.07/2021**“REFLOTAMIENTO Y SALVATAJE DEL REMOLCADOR FRANCISCO MORAZAN”**

Este Contrato es celebrado el día 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con Registro Tributario Nacional 05069001047110; por ende Representante Legal de la misma, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en adelante denominado **“EL COMPRADOR”**, y por otra parte, **ASHFORD HOMMER BODDEN SOLÓRZANO**, mayor de edad, casado, hondureño, vecino en Costado Sur, muelle de Cabotaje, La Ceiba Atlántida, Honduras y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1103-1964-00059, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración según consta en Certificación de Acta No.1 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2018, protocolización por exhibición mediante Instrumento Público No. Ochenta y dos (82) de fecha 25 de mayo del 2018, y como Gerente General que acredito en Certificación de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 05 de diciembre del 2014, protocolizada por exhibición mediante Instrumento Público No veintiocho (28) de fecha 10 de febrero del 2015 de la **EMPRESA DE MATENIMIENTO Y SERVICIOS MARÍTIMOS SOCIEDAD ANONIMA** con sus siglas **EAGLE MARINE, S.A.** con registro tributario nacional (RTN) 01019002004262, Sociedad legalmente Constituida mediante Escritura Pública No.299 de fecha 13 de febrero del año 2002. inscrito bajo el asiento No.64 tomo 85 del Libro de Registro Mercantil, de La Ceiba, Atlántida; que en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**; **POR CUANTO** el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **ENP-LPRIV-GC-01-2021 “REFLOTAMIENTO Y SALVATAJE DEL REMOLCADOR FRANCISCO MORAZAN”** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,960,890.00)** en adelante denominado **“Precio del Contrato”** **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:-PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones de Contratación del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.- **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y El Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contratación (c) así como Los Requerimientos, especificaciones Técnicas y Generales, amparados en el Pliego de Condiciones (d) La oferta Económica del Proveedor y la Lista de Precios; aprobada de acuerdo con siguiente:



LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8
No.	Descripción del Servicio	Fecha de Entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Precio Total por cada artículo (col.4x5)	Impuesto sobre la venta y otros pagaderos	Precio Total por artículo (Col. 6+7)
1.-	Servicio de rebotamiento y eliminar filtración de agua	15 días calendarios a partir de la Orden de Inicio	Global 1	907,043.48	907,043.48	136,056.52	1,043,100.00
2.-	Desmontaje de motores, transmisión y escape dentro del cuarto de maquinas		Unidad 2	49,300.00	98,600.00	14,790.00	113,390.00
3.-	Servicio de varada, rotula y estadía del remolcador en dique flotante.		8 días	699,478.26	699,478.26	104,921.74	804,400.00
					L.1,705,121.74	L.255,768.26	L.1,960,890.00

(e) La Certificación de Resolución del Consejo Directivo autorizando la Adjudicación de la licitación. (f) Aclaraciones, (g) **GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **L.294,133.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100)**, equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia de ciento cinco (105) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo estimado para el rebotamiento y salvataje de la nave y su traslado y atraque en las paralelas de la Base Naval frente a TRAVEL LIFT en el Muelle de Cabotaje será de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por la Superintendencia de Puerto Cortés, de la Empresa Nacional Portuaria. El servicio podrá variar de acuerdo a las necesidades de la Empresa Nacional Portuaria; bajo ninguna circunstancia la Empresa Nacional Portuaria estará en la obligación de pagar el precio del servicio que quedará pendiente de ser realizado a la finalización de la vigencia del presente contrato. - **CUARTO: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El atraso en la finalización del proyecto, por factores imputables a El Proveedor lo obliga a pagar a El Comprador una multa equivalente al 0.36% en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento de plazo según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.- **QUINTO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.- **SEXTO:** El Comprador hará a El Proveedor conforme lo estipulado en este contrato, el proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. **SEPTIMO:** El Comprador se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en las formas prescritas en éste.- **OCTAVO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA; IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA**

MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-**NOVENO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **DÉCIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, lo establecido en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado; 253, 254, 255 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: “**EL COMPRADOR**” se establece su domicilio en Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida “**EL PROVEEDOR**”: en Costado Sur, muelle de Cabotaje, La Ceiba Atlántida, Honduras, queda entendido “**EL PROVEEDOR**” que a la dirección que ha proporcionado se le



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS

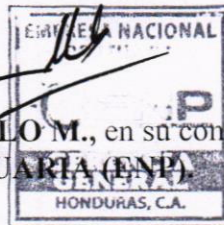


★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante:

Firmado: GERARDO JOSÉ MURILLO M., en su condición de Gerente General de
LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)



Por y en nombre del Contratado: **EAGLE MARINE, S. A. DE C.V.**

Firmado: ASHFORD HOMMER BOB DEN SOLORZANO, en su condición de Gerente General de **EMPRESA DE MATENIMIENTO Y SERVICIOS MARÍTIMOS SOCIEDAD ANONIMA** con sus siglas **EAGLE MARIEN, S.A.**

